



## ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JULIA MIRANDA LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales naturales, según resolución de nombramiento No 008 y acta de posesión No 042 de Octubre de 2011 obrando en nombre y representación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, que para efectos del presente documento se denominará **PARQUES**; y de la otra parte, **ALEXIS DEL CARMEN LLAMAS JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.424.324 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de representante legal del **FUNDACIÓN COLOMBIANA DEL CORAZÓN**, entidad sin ánimo de lucro, constituida por Acta 0001 del 12 de mayo de 2000 otorgado en Asamblea de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de marzo de 2001 bajo el número 00037882 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, persona jurídica identificada tributariamente con el NIT 830098878-1, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, y **CARLOS MARIO TAMAYO SALDARRIAGA** identificado con Cedula de ciudadanía No 70.547.559 de envigado en calidad de supervisor, hemos acordado liquidar el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el día (14) de noviembre de 2017, entre la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES "PNN"** y, la **FUNDACION COLOMBIANA DEL CORAZON**, se suscribió el Convenio 019 de 2017.

**SEGUNDA:** Que de conformidad en lo señalado en la cláusula primera del convenio de asociación No 019 de 2017, el objeto consistía en: "Consolidar los Parques Nacionales Naturales como espacios que promueven modos, estilos y entornos de vida saludable y bienestar a niños, jóvenes y adultos que los visitan, contribuyendo con el mejoramiento de la salud de los visitantes".

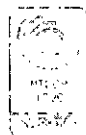
**TERCERA:** Que de conformidad en lo establecido en la cláusula OCTAVA, el valor del Convenio de asociación fue de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, los cuales fueron aportados de la siguiente manera:

- 1) Parques Nacionales Naturales de Colombia aportará: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MlCte (\$21.000.000,00)** en efectivo, con cargo al rubro presupuestal: contrataciones Ordinal: Convenios.

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49017 de fecha 17 de agosto de 2017.

- 2.) LA FUNDACIÓN se compromete a realizar un aporte en especie de aproximadamente (\$24.000.000,00). **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS.**

**CUARTA:** Que según la cláusula CUARTA del Convenio de asociación no 019 de 2017 los recursos aportados por parques Naturales, se imputaron al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 49017 de fecha 17 de agosto de 2017, Expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Administrativa y Financiera.





**COMPROMISOS CONJUNTOS;** Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del presente Convenio constituyen compromisos mutuos de las partes, las siguientes:

1. Definir un plan de trabajo para el presente convenio.
2. Suscribir el Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
3. Adelantar acciones de Educación entre el personal de Parques y sector salud.
4. Adelantar la coordinación interinstitucional territorial y nacional que se considere necesaria para la implementación del plan de trabajo.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

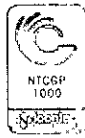
**QUINTO:** que de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Convenio de asociación No 019 de 2017, el desembolso de los recursos aportados por parques se realizará de la siguiente manera:

1.) PARQUES realizará un único desembolso final correspondiente al 100% del valor de su aporte, a la entrega y aprobación del informe final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y suscripción del Acta de Liquidación del convenio correspondiente. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio. El desembolso de los recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social. Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

2.) La FUNDACIÓN entregará su aporte en especie de conformidad con lo que se acuerde en el Plan de Trabajo. La FUNDACIÓN se obliga a reintegrar a Parques los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del Convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados con forme a las indicaciones señaladas por la Subdirección Administrativa y Financiera.

**SEXTO:** que según la cláusula DECIMA PRIMERA del Convenio de asociación No 19 de 2017, la supervisión del Convenio será ejercida por parte de Parques por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y por parte de la ESAL por quien se designe por escrito. En virtud de lo anterior mediante memorando 20174200012103 del 14 de Diciembre de 2017, la Directora General de Parques Nacionales Naturales, signó la supervisión del Convenio al Subdirector de Sostenibilidad y negocios Ambientales Carlos Mario Tamayo Saldarriaga.

**SEPTIMO:** Que según el informe final de la supervisión del Convenio de asociación No 019 de 2017 se ejecutaron las siguientes actividades:





EJECUCION PRESUPUESTAL APORTES								
ACTIVIDAD	INDICADORES	RUBROS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	No de Unidades	APORTE PNN	APORTE FCC	TOTAL
Apoyar en lo científico técnico, y operativo a parques Nacionales naturales a desarrollar el Programa de prescripción de los parques	1. Actas de reuniones. 2 Programa de prescripción de los Parques. 3. Fanpage del Programa de prescripción de los Parques. 4. Piezas de comunicación y divulgación del Programa.	Diseño de piezas de comunicación	Diseño	\$3.400.000	1	\$3.400.000		
		Diseño de sitio WEB FANPAGE(Link sitio web parques y de la fundación.	Sitio WEB	\$5.100.000	1	\$5.100.000		
		Relaciones Públicas con medios	Servicios Profesionales	\$3.000.000	3	\$9.000.000		
		Producción de piezas	Piezas	\$3.500.000	1	3.500.000		
		Investigación para el desarrollo del programa	Servicios Profesionales	\$4.000.000	2		\$8.000.000	
		Desarrollo del concepto creativo de programa	Servicios Profesionales	\$4.000.000	2		\$8.000.000	
		Desarrollo y concepto científico técnico	Servicios Profesionales	\$4.000.000	2		\$8.000.000	
		<b>TOTAL</b>						<b>\$21.000.000</b>

**OCTAVO:** Que de conformidad con lo señalado en el memorando 201830000098300014 del 22 de junio de 2018, el Grupo de Gestión Financiera, certifica que los desembolsos realizados en virtud del Convenio No 019 del 26 de enero de 2017, se realizaron de acuerdo a los informes financieros y los soportes allegados al Grupo de Gestión Financiera, registrados en el aplicativo SIIF NACIÓN, bajo el comprobante contable No 17528 del 26 de Marzo de 2018 y comprobante de desembolso número 84718 de 2018.

**NOVENO:** Que de conformidad con en el informe final de actividades presentado el 10 DE Marzo de 2018, así como así como la constancia de cumplimiento elaborados por el supervisor de parques del Convenio de Asociación No 019 de 2017 y el informe final presentado por la fundación Colombiana del Corazón, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación, las obligaciones, actividades y objeto mismo se cumplieron en un 100%, tal como se especifica en los referidos documentos y como se resume a continuación:



ACTIVIDAD	DETALLES
Apoyar en lo científico técnico, y operativo a parques Nacionales naturales a desarrollar el Programa de prescripción de los parques	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actas de reuniones.</li> <li>2. Programa de prescripción de los Parques.</li> <li>3. Fanpage del Programa de prescripción de los Parques.</li> <li>4. Piezas de comunicación y divulgación del Programa.</li> <li>5. Diseño de piezas de comunicación.</li> <li>6. Diseño de sitio WEB FANPAGE (Link sitio web parques y de la fundación.</li> <li>7. Relaciones Públicas con medios.</li> <li>8. Producción de piezas. Investigación para el desarrollo del programa.</li> <li>9. Desarrollo del concepto creativo de programa</li> <li>10. Desarrollo y concepto científico técnico.</li> </ol>

**DECIMO:** Que de conformidad con el análisis realizado por la Supervisión del Convenio de Asociación No. 019 de 2017, así como la certificación emitida por el Grupo de Gestión Financiera mediante memorando No 20184200001243 del 19 de marzo de 2018, se tiene que el Balance Financiero de los aportes y su ejecución es el siguiente:

CONCEPTO	APORTE	EJECUCIÓN	TOTALES
Valor total del Convenio	45.000.000	45.000.000	<b>45.0000</b>
Aporte en Efectivo Parques Nacionales Naturales	21.000.000	21.000.000	21.000.000
Valor ejecutado del aporte de Parques	<b>21.000.000</b>	<b>21.000.000</b>	<b>21.000.000</b>
Aporte en efectivo de Fundación del Corazón	24.000.0000	24.000.000	24.000.000
Valor ejecutado por Fundación del Corazón.	<b>24.000.000</b>	<b>24.000.000</b>	<b>24.000.000</b>
<b>SUBTOTALES.</b>	45.000.000	45.000.000	45.000.000
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>45.000.000</b>	<b>45.000.000</b>	<b>45.000.000</b>

**DECIMO PRIMERO:** Que de conformidad con lo estipulado en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993: "los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación." En concordancia con esta disposición, la Ley 1150 de 2.007 (art. 11) dispone que: "la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales



8

que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

**DECIMO SEGUNDO:** Que expirado el término de duración del Convenio de Asociación No. 019 de 2017, y al encontrarse las partes dentro del término legal, es procedente la liquidación de dicho convenio.

Por todo lo anterior las partes deciden:


#### ACUERDAN:

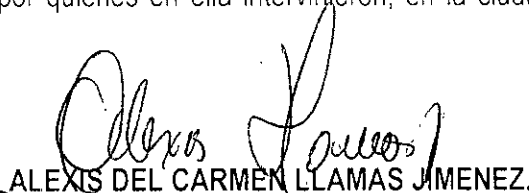
**CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio 019 del 14 de Noviembre de 2017, celebrado entre la **PARQUES NACIONALES NATURALES** y la **FUNDACION COLOMBIANA DEL CORAZON**, de conformidad con la parte considerativa del presente documento y el Informe Final de Actividades presentado por la Supervisión del Convenio


**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio 019 de 2017, renunciando a cualquier reclamación posterior.

**CLÁUSULA TERCERA:** Una vez firmada la presente acta, el supervisor entregará copia de la misma al Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

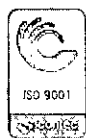
Para constancia y una vez aprobada, firman por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los: **13 NOV 2018**

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora General PARQUES

  
ALEXIS DEL CARMEN LLAMAS JIMENEZ.  
Representante Legal  
Fundación Colombiana del Corazón

  
CARLOS MARIO TAMAYO SALDARRIAGA  
Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales PNN  
Supervisor del convenio 019 de 2017.

Proyecto: Enrique Cano.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C.,  
Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3204  
www.parquesnacionales.gov.co